CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en **SINCELEJO**, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS identificado con cedula de ciudadanía 7.727.146, en su calidad de miembro de vicepresidente de la **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S – DISCOLMETS S.A.S** identificada con NIT. **828.002.423-5**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de prestación de servicios de naturaleza civil con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., el numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: 1. que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos. 2. Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación pública. 3. Las empresas sociales del Estado, son establecimientos públicos de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la ley 100 de 1993, que prestan el servicio público de la salud. 4. Que, atendiendo al principio de colaboración armónica entre las entidades, las Empresas Sociales del Estado. E.S.E Municipal de Soacha Julio cesar Peñaloza y E.S.E centro de Salud San Francisco de Sales en cabeza de sus gerentes WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ y YADIRA ZENAIDA SILVA PÁEZ, respectivamente, firmaron el convenio de apoyo interinstitucional N° 001 DE 2026, para así facilitar la operación de negociación, compartir recursos financieros, humanos y se genere estabilidad económica. 5. Que en atención al convenio de apoyo interinstitucional firmado por las E.S.E anteriormente descritas, se adelantó la presente compra conjunta, para suministro de medicamentos, insumos medico quirúrgicos, odontológicos, enfermería, medicina general y toma de muestras. 6. Que no obstante una vez seleccionados los contratistas, cada una de la E.S.E que hacen parte del proceso de la compra conjunta suscribirán sus respectivos

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

contratos hasta por el monto de sus disponibilidades presupuestales y acorde a los insumos que requieran para cumplir sus necesidades. 7. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. Así mismo Mediante Acuerdo 015 de 2020 la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, cambió su razón social a Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza. 8. Que la respectiva Subgerencia elaboró el correspondiente estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar, el cual hace parte del presente contrato. 9. Que, una vez verificados y evaluados los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la oferta presentada por el contratista, cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad para el correcto desarrollo del respectivo objeto contractual. 10. Que el contratista manifiesta por el solo hecho de suscribir el presente no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, o incompatibilidad para celebrar el contrato. Que en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO POR COMPRA CONJUNTA DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS, ENFERMERIA, MEDICINA GENERAL Y TOMA DE MUESTRAS PARA LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA.JULIO CÉSAR PEÑALOZA **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con lo estipulado en la misma. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tengan relación con el objeto del presente contrato. 3. Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo mensual o proporcional, fijado para pagos dentro del contrato. 4. Cumplir con los aportes de seguridad social, parafiscales, cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando normativamente fuere obligatorio. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. 6. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamiento que afecten el debido desarrollo. 7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 8. Mantener informada a la E.S.E. Municipal de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **ESPECÍFICAS**: **1.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas de los insumos en el plazo convenido. **2.** Garantizar la calidad y mantener el precio de los Insumos a suministrarse de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo pactado en el contrato. **3.** Realizar la entrega de los Insumos en el tiempo, cantidades y con las especificaciones requeridas y ofertadas, según los pedidos que el supervisor realice. **4.** Hacer entrega de los Insumos en el área de almacén, con la previa concertación y verificación por parte del supervisor del contrato, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que aseguré su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los Insumos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltas de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **5.** El contratista debe relacionar junto con las facturas de venta

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

correspondientes, la siguiente información, lote, registró INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, cantidad, precio unitario y precio total de los Insumos suministrados. **6.** Los insumos objeto del contrato no deberán ser entregados con fechas de caducidad inferiores a 12 meses. **7.** Todo cambio de insumos que se realice por otra marca o laboratorio que no esté pactado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y vo/bo del ordenador del gasto, para efectos del precio se realizará estudio de mercado. **8.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **9.** Reportar cualquier novedad o anomalía que altere la debida ejecución del contrato al supervisor del contrato. **10.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **11.** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ello hubiere lugar. **12.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Especificaciones técnicas:** Certificación suscrita por el representante legal en la que se compromete a entregar insumos con lotes y registros INVIMA vigentes. Certificación en la que garantice buena técnica de embalaje y distribución de los productos. Listado de insumos:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT
1	ADHESIVE SINGLE BOND DUAL 6 GR	GOTERO	1
2	AGUA DESTILADA / DESIONIZADA MCA ALBOR	GLN X 4 LTS	1
3	APLICADOR PARA ADHESIVO MICROBRUSH	CJA X 100 UNDS	1
4	BATA PACIENTE DESECHABLE	UNIDAD	1
5	BATA CIRUGIA MANGA LARGA	UNIDAD	1
6	DURAPHAT BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% (RX) MCA COLGATE	TUBO X 10 ML	1
7	BOLSA PARA ESTERILIZAR 57 X 130MM (2,4"X5") MCA PROTEK	CJA X 200 UNDS	1
8	BOLSA PARA ESTERILIZAR AUTOSELLABLE 3 1/2" x 9" (90 MM X 230 MM) MCA DTM	CJA 200 UNDS	1
9	CINTA CONTROL ESTERILIZACION A VAPOR. ROLLO DE 3/4, ANCHO x 60 YARDAS LONGITUD REF: 1322	UNIDAD	1
10	BONZYME DETERGENTE MULTIENZIMATICO CONCENTRADO MCA EUFAR FCO CON DISPENSADOR USO: LIMPIEZA PREVIA AL PROCESO DE DESINFECCION Y ESTERILIZACION DE TODA CLASE DE INSTRUMENTAL	FCO X 1 LITRO	1

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

	CARACTERISTICAS - PARA LIMPIEZA DE TODA CLASE DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO ANTES DE LOS PROCESOS DE DESINFECCION Y ESTERILIZACION. - USO CON LAVADORAS ULTRASONICAS O SISTEMAS DE LIMPIEZA MANUAL O AUTOMATICOS. - ES IDEAL PARA REMOVER SANGRE, PROTEINAS, DESECHOS CELULARES		
11	AMONIO CUATERNARIO DE 5TA GENERACION EUCIDA ADVANCED DESINFECTANTE DE RAPIDA ACCION MCA EUFAR USO: DETERGENTE Y DESINFECTANTE ESPUMOSO DE SUPERFICIES Y EQUIPOS, 1 SOLO PASO 1 SOLO MINUTO. SE PUEDE USAR EN LOS CAMPOS: MEDICO, BACTEROLOGICO, ODONTOLOGICO, VETERINARIO Y AFINES. CARACTERÍSTICAS: - ACCION BACTERICIDA, FUNGICIDA, VIRUCIDA EN UN MINUTO. SIN ENJUAGUE, AROMA LIMON - CONTIENE CLORURO DE AMONIO CUATERNARIO DE ULTIMA GENERACION COMO AGENTE ACTIVO DESINFECTANTE - LIBRE DE ALDEHIDOS - COMPATIBLE CON TODOS LOS MATERIALES (VIDRIO, METAL, PLASTICO, CAUCHO, ETC.) - NO ES TOXICO, BIODEGRADABLE	FCO X 500ML	1
12	EYECTOR DE SALIVA DESECHABLE MCA NEW STETIC	PQTE X 100 UNDS	1
13	FRESA REDONDA 1016	UNIDAD	1
14	PIEDRA BLANCA PARA PULIR RESINA PUNTIAGUDA	UNIDAD	1
15	FRESAS CONO INVERTIDO SI-47	UNIDAD	1
16	FRESA REDONDA BR-31	UNIDAD	1
17	FRESA REDONDA BR-41	UNIDAD	1

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

18	REVELADOR Y FIJADOR PARA PREPARAR	KIT 2 FCO X 500ML	1
19	ANESTESICO LIDOCAINA CARPULE AL 2% CON EPINEFRINA MCA NEW STETIC	CJA X 50 CARP	1
20	ANESTESIA ODONTOCAINA 3% CÁRPULES EN VIDRIO MCA NEW STETIC	CJA X 50 CARPULES	1
21	RESINA FILTEK Z250 COLOR A1 MCA 3M	JGA X 4GR	1
22	RESINA FILTEK Z250 COLOR A2 MCA 3M	JGA X 4GR	1
23	RESINA FILTEK Z250 COLOR A3 MCA 3M	JGA X 4GR	1
24	RESINA FILTEK Z250 COLOR A3.5 MCA 3M	JGA X 4GR	1
25	RESINA FILTEK Z250 COLOR B1 MCA 3M	JGA X 4GR	1
26	RESINA FILTEK Z250 COLOR B2 MCA 3M	JGA X 4GR	1
27	SEDA DENTAL MCA DENTOLINE	ROLLO X 400MTS	1
28	AGUA DESTILADA (ESTERIL PARA INYECCION) AGUA OXIGENADA USO: ANTISEPTICO Y DESINFECTANTE DE USO EXTERNO E INTERNO, CON BASE PEROXIDO DE HIDROGENO CARACTERISTICAS EXTERNO: ACTUA COMO ANTISEPTICO ELIMINANDO BACTERIAS PRESENTES EN LAS HERIDAS DE LA PIEL. - INTERNO:	BOLSA X 500ML	1
29	ACTUA COMO ANTISEPTICO ELIMINANDO BACTERIAS PRESENTES EN LA BOCA Y GARGANTA POR MEDIO DE ENJUAGUES Y GARGARISMOS	FCO X 120 ML	1
30	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% MCA OSA	FCO X 345ML	1
31	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% MCA OSA	GLN X 3600ML	1
32	ALGODON EN MOTA (TORUNDA) MCA MK	BLSA X 500GR	1
33	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 2 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE MCA MEDEX	UNIDAD	1
34	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 4 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE MCA MEDEX	UNIDAD	1

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

35	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 5 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE MCA MEDEX	UNIDAD	1
36	FIJADOR PARA CITOLOGIA, CARACTERISTICAS - PELICULA TRANSPARENTE DE SECAMIENTO RAPIDO - SOLUBLE EN AGUA - SPRAY	FCOX150ML	1
37	CLORURO DE SODIO AL 0.9% (SOLUCION SALINA AL 0.9%) MCA BAXTER	BLSA X500ML	1
38	CLORURO DE SODIO AL 0.9% (SOLUCION SALINA AL 0.9%) BOLSA VIAFLEX REF ARB-1302 MCA BAXTER	BLSA X100ML	1
39	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO ADULTO REF 52434-U DE: 4.25 mm PARA MODELOS: 20000; 21110; 23810; 23820; 24031; 25000; 25020	BLSA X 34 UNDS	1
40	CUCHILLA PARA BISTURI, No 15 ESTERIL MCA PARAMOUNT	CJA X 100UNDS	1
41	DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA, BLS VIAFLEX MCA BAXTER	BLSA X 500ML	1
42	DEXTROSA AL 5% EN AGUA DESTILADA, BLS VIAFLEX REF ARB-0063 MCA BAXTER	BLSA X 500ML	1
43	GASA PRECORTADA ESTERIL NO TEJIDA DE (7.5CM x 7.5CM) 3" X 3" SOBRE X 5 UNIDADES	SBRE X 5UNDS	1
44	GEL ULTRASONIDO MCA KOL	FCO X 250ML	1
45	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO PLASTICO DESECHABLE MCA BIOLIFE	UNIDAD	1
46	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL NEUTRO (ZENSIAL) MCA BIODELL	BLSA X 900ML	1
47	JERINGA 10ml DESECHABLE DE TRES PARTES CON AGUJA 21 X 1.1/2 MCA MEDISPO	CJA X 100UNDS	1
48	JERINGA 5ml DESECHABLE DE TRES PARTES CON AGUJA 21 X 1.1/2 MCA MEDISPO	CJA X 100UNDS	1
49	SOLUCION RINGER Y LACTATO DE SODIO (SOLUCION HARTMANN) REF: ARB-2323 BLS VIAFLEX MCA BAXTER	BLSA X 500ML	1
50	CLAMP UMBILICAL DE SEGURIDAD ESTERIL MCA BIOLIFE	UNIDAD	1
51	RECOLECTOR (REPUESTO) REDONDO, DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES MODELO GUARDIAN 1.5 LT MCA BIOLIFE	UNIDAD	1

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

52	RECOLECTOR (REPUESTO) 2.9 LT DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES MODELO GUARDIAN MCA BIOLIFE	UNIDAD	1
53	RECOLECTOR (REPUESTO) REDONDO, DE ELEMENTOS CORTOPUNZANTES MODELO GUARDIAN 5 LT MCA BIOLIFE	UNIDAD	1
54	SABANA DESECHABLE AJUSTABLE PARA CAMILLA DE 0.90 X 2.10 M CONFECCIONADA EN POLITEX QUIRURGICO AZUL OSCURO	UNIDAD	1
55	VASO DESECHABLE DE 16 ONZAS MCA DOMINGO	PQTE X 25 UNDS	1
56	JABON YODADO AL 7% (YODOVIDONA ESPUMA) MCA ALFA MEDICAL	FCO X 120ML	1
57	SOLUCION YODADA AL 7% (YODOVIDONA SOLUCION) MCA ALFA MEDICAL	FCO X 120ML	1
58	AGUJA MULTIPLE PARA TOMA DE SANGRE 21G X 1 1/2 MCA H&M	CJA X 100UNDS	1
59	CURITA ADHESIVA REDONDA PARA USO EN LABORATORIO ADULTO MCA CUREBAND	CAJA X 100UNDS	1
60	FRASCO RECOLECCION DE ORINA: BACILOSCOPIA (ESPUTO) O PATOLOGIA CAPACIDAD 120 CC BOCA ANCHA	BLSA X 30 UNDS	1
61	FRASCO RECOLECTOR ORINA MCA NISSI / BIOPLAST	BLSA X 50 UNDS	1
62	GLUCOTEST GLICEMIA DEXTROSA X 25G MCA ALBOR	CAJA X 50 SOBRES	1
63	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A MCA LORNE	FCO X 10ML	1
64	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B MCA LORNE	FCO X 10ML	1
65	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D MCA LORNE LAMINAS PORTA-OBJETOS - BANDA MATE MEDIDAS: 3 X 1 (25.4 X 76.2 mm) REF 7105 MCA GLASS LAB CARACTERÍSTICAS: ESPECIFICACIONES TECNICAS BANDA MATE MEDIDAS: 3 X 1 (25.4 X 76.2 mm)	FCO X 10ML	1
66	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS MCA GLASS LAB MEDIDAS: 22 X 22 mm	CJA X UNDS	1

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

67	VDRL TEST CON CONTROLES REF 1853155 MCA WIENER LAB. CARACTERÍSTICAS: SUSPENSION ANTIGENICA ESTABILIZADA PARA REALIZAR LA PRUEBA DE VDRL MODIFICADA (USR) DE DETECCION DE SIFILIS	KIT X 200 DET	1
68	USO: PARA PIPETA AUTOMATICA MONOCANAL DE VOLUMEN VARIABLE O FIJO DE 5 - 100 (200)UL	FCO X 50 TIRILLAS	1
69	TIRA REACTIVA GLUCOMETRO TRUE LIFE MCA TRUE LIFE	CJA X 100 UNDS	1
70	TUBO AL VACIO PLASTICO TAPA ROJA CON GEL (AMARILLA) 5.0ML MCA H&M	CJA X 100 UNDS	1
71	TUBO AL VACIO PLASTICO TAPA LILA EDTA 4.0ML MCA H&M	FCO X 500 ML	1
72	VIOLETA DE GRAM MCA ALBOR	FCO X 500ML	1

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA: Se indican de la siguiente manera: **1**. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. **2**. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. **3**. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. **4**. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. **5**. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **6**. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se contabilizara desde la puesta en ejecución en el SECOP II y hasta 15 de mayo de 2026, previa expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza según disponibilidad presupuestal No. **281 DEL 23 DE ENERO DE 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estimó en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** que incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

lugar. **CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO** Se determina como FORMA DE PAGO la siguiente: pagos mensuales de acuerdo a solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato de los insumos y correspondiente a las productos efectivamente entregados sin superar la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), lo cual REALIZARÁ PREVIA ENTREGA DE LOS INSUMOS SOLICITADOS DEBIDAMENTE SOPORTADO POR EL AREA DE ALMACEN y el supervisor del contrato, para lo cual deberá aportar los DOCUMENTOS SOPORTE DE PAGO DE APORTES al SGSSS, CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA DÉCIMA -SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento de las obligaciones y la integralidad de los efectos que se generen del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento. **CLAUSULA DÉCIMA- PRIMERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se podrán aplicar por el contratante las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **PARÁGRAFO.** Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de las dos (2) partes contractuales, se suspenda temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna y se someterá a las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de contratación de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en general en la legislación colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el contratista, dado que no se encuentra regulados por la legislación laboral, razón por la cual no existe un vínculo laboral, sino una relación de orden civil y comercial, que no genera derechos propios de un contrato de trabajo, sino únicamente al pago de honorarios. En consecuencia, el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones en la ejecución de las actividades derivadas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– CONFIDENCIALIDAD:** El contratista acepta que en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, debe mantener la confidencialidad de la misma. Se otorga el carácter de confidencial a: 1. La información a la cual el contratista tiene acceso en virtud del presente contrato. 2. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos o cualquier otra información, que la E.S.E municipal tenga en su poder y a la cual el contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Por lo tanto, su divulgación, copia o uso por parte del contratista, en perjuicio de la E.S.E MUNICIPAL, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La omisión al deber de

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

confidencialidad implica un incumplimiento por parte del contratista. PARÁGRAFO: Una vez termine el contrato, con el acta de entrega o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación, el contratista se compromete a restituir toda la documentación física o digital así como usuarios y contraseñas que tuviese en su poder y a su cargo en ese momento y que contuviese información confidencial y acceso a perfiles exclusivos del Sistema de información de la entidad, incluyendo todos los documentos, datos específicos, bosquejos, documentos en borrador, proyectos y otros materiales de ESE la municipal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes buscarán resolver de forma ágil, rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por la Gerencia. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Municipal de Soacha y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso, el ordenador del gasto tiene la facultad y autonomía para cambiar al supervisor designado, lo cual lo deberá comunicar por escrito al contratista, al anterior supervisor y deberá reposar dentro del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por normas de derecho privado. Esto teniendo en cuenta que, por disposición legal y jurisprudencial, las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al Estatuto de Contratación Administrativo, excepto en lo relacionado con las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -GARANTÍAS:** Según lo establecido en el Artículo 50° del acuerdo 019 de 2025 por medio del cual se adopta el Manual de contratación en la entidad, se requiere la constitución de las siguientes garantías: **A) Cumplimiento:** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo cubre la E.S.E., por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más. **C) Responsabilidad civil extracontractual:** debe constituirse sobre 300 SMLVM y por el plazo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En

CONTRATO SUMINISTRO No. 022 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S

cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del contratista. 2) Incapacidad permanente del contratista. 3) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordes con el objeto contractual 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la ESE SOACHA en el artículo 58º y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Participar de las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas de bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo de sus actividades **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Soacha - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos las partes deberán ser notificadas así: LA ESE a los correos gerencia.esesoacha@gmail.com y asesorajuridica.esesoacha@gmail.com. El Contratista en el correo electronico gerencia@discolmets.com.co, en la direccion fisica en la Calle 15 No.33-02 P 5 y/o Carrera 33 No.15-25 en la ciudad de Bogotá, en el celular 601 702 3267.